

ACUERDO DE COLABORACIÓN
GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES DE JAÉN-INFORCENTRO
GRANADA SL

En Jaén, a 24 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Montiel Colomo, con D.N.I. 77.349.784-W, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén (en adelante GAJ), en nombre y representación de éste último, con domicilio en C/ Carmelo Torres, nº 13, de Jaén.

De otra parte, D. Lucas Serrano Rojas con D.N.I. 74.653.659-Y, actuando como Gerente de la sociedad mercantil Inforcentro Granada SL, con domicilio en Avda. Francisco Ayala, 85, de Granada y C.I.F. nº B-18.368.928.

EXPONEN

I.- Que la empresa Inforcentro Granada SL dedicada a venta y reparación de equipos informáticos, está interesada en ofrecer a los miembros del GAJ condiciones preferentes en sus productos y servicios.

II.- El GAJ está interesado en la realización de actividades que redunden en beneficio de sus agrupados, con especial referencia a las relacionadas en proporcionar productos y servicios de valor a sus miembros.

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal fin, se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Condiciones Económicas.

La entidad colaboradora, ofrecerá condiciones preferentes con descuentos especiales para los abogados agrupados al GAJ, cónyuges e hijos, los cuales se publicarán en la página web del GAJ, y que dependerán del contrato individual que finalmente se formalice entre el agrupado y la entidad colaboradora, entre otras:

- 5 años de garantía en las máquinas de ofimática o reprografía que se adquieran por cualquier agrupado. Dicha garantía se incluirá específicamente en cada contrato que se formalice, e incluirá cualquier defecto, en la máquina, y defecto o gasto de cualquiera de sus accesorios: consumibles, desplazamientos, mano de obra, etc.
- Descuento en todos los productos que se incluirán en las ofertas específicas.
- Ofertas de tarifa plana en copias.
- Estudio gratuito de costes de impresión a los agrupados que lo soliciten.

Las condiciones pactadas inicialmente pueden variar en el transcurso del tiempo, siempre que exista acuerdo por ambas partes, dichos cambios se actualizarán en la aplicación informática, que por parte del GAJ se les ha suministrado.

Segunda.- En virtud del objeto del presente acuerdo, y durante la vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas, las partes se obligan a:

- Por parte de la entidad colaboradora, a cumplimentar correctamente los datos que figuran en el link facilitado por el GAJ por mail, conforme a las instrucciones indicadas, así como, a actualizar cualquier cambio que se produzca en relación a los datos cumplimentados en el link.



- Por parte del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén, a informar a sus agrupados de la firma del acuerdo, a través del "boletín electrónico", revisar todo el contenido que el colaborador cumplimente a través del link, validar las actualizaciones que puedan surgir durante la vigencia del presente acuerdo y publicar el contenido en la web del Grupo.

Tercera.- Sobre la gestión de los servicios y el acceso a los mismos por parte de los agrupados.

Los agrupados interesados en cualquier oferta anunciada podrán ponerse en contacto con la entidad colaboradora en la dirección y teléfono que se facilitarán oportunamente, obteniendo las condiciones económicas fijadas en el presente acuerdo, mostrando la acreditación grupal por cualquiera de sus medios.

El GAJ no formará parte de la relación comercial que cada agrupado o familiar establezca con las diferentes compañías proveedoras, no asumiendo responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio o producto adquirido ni de la operación comercial.

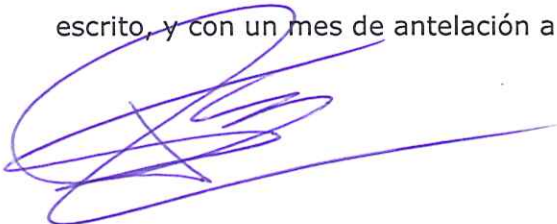
Cuarta.- Resolución del Acuerdo

El presente acuerdo podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Si el proveedor se viere imposibilitado por cualquier causa para el ejercicio de su actividad.
- d) Si cambian las circunstancias actuales en el Grupo en cuanto a la gestión en la web colegial.

Quinta.- Duración del Acuerdo.-

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha que figura en el encabezado, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo comunicación o denuncia expresa por alguna de las partes, por escrito, y con un mes de antelación a su vencimiento.



Sexta.- Fuero.-

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente acuerdo por las partes, ambas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Jaén renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Séptima.- Acuerdo completo.-

El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las partes, ya sea oral o escrito. Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y, en prueba de conformidad, se otorga el presente documento, por duplicado, firmado por ambas partes y quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados por el encabezamiento.

Fdo. D. Lucas Serrano Rojas



Fdo. D. Alfonso Montiel Colomo

